



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



Iniciativa de Decreto que propone la reforma y adicionar disposiciones de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.



Honorable Congreso del Estado
Sexagésima Primera Legislatura
Diputados Secretarios
PRESENTES.

Diputada María Graciela Gaitán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa de decreto que propone reformar los artículos, 5º en su apartado A la fracción IV, y 62 en su fracción III; y adicionar al mismo artículo 62 la fracción IV, por lo que la actual IV, pasa a ser V, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

Exposición de Motivos

En México, la Constitución Política Federal contempla en el cuarto párrafo, lo siguiente:

"...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general..."

Derivado de lo anterior y en concordancia con la fracción II del artículo 2º de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras, la finalidad del **"bienestar físico y mental del ser humano para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades"**.

Ahora bien, respecto al tema en particular, la Real Academia Española define **"suicidarse"**, como **"quitarse voluntariamente la vida"**. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, y tomando en consideración el documento "Estadísticas a propósito del día mundial para la prevención del suicidio (10 de septiembre)", publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 8 de septiembre de 2015¹ el suicidio se define como un **"acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal"**.

¹ Consultado el 18 de agosto de 2016



Generalmente, el suicidio **va ligado a trastornos psiquiátricos y/o del comportamiento** como la depresión, el abuso o dependencia al alcohol o las drogas, esquizofrenia, ansiedad, entre otros².

En concatenación con lo expresado en el párrafo anterior, se explica que: "los factores sociales, psicológicos, culturales y de otro tipo pueden interactuar para conducir a una persona a un comportamiento suicida, pero debido a la estigmatización de los trastornos mentales y del suicidio, muchos sienten que no pueden pedir ayuda. A pesar de que los datos científicos indican que numerosas muertes son evitables, **el suicidio con demasiada frecuencia tiene escasa prioridad para los gobiernos y los decisores políticos**³".

La Organización Mundial de la Salud indica que los suicidios son prevenibles y, entre algunas medidas para ello se encuentran:

1. La introducción de políticas orientadas a reducir el consumo nocivo de alcohol.
2. Identificación temprana, tratamiento y atención de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias, dolores crónicos y trastorno emocional agudo.
3. Capacitación de personal sanitario no especializado en la evaluación y gestión de conductas suicidas.
4. Seguimiento de la atención dispensada a personas que intentaron suicidarse y prestación de apoyo comunitario.

Así mismo, informa que el suicidio es un problema complejo y, por lo tanto, las actividades de prevención exigen la **coordinación y colaboración** de múltiples sectores de la sociedad, incluidos los de **salud, educación, trabajo, agricultura, comercio, justicia, derecho, defensa, política y medios de comunicación**⁴.

Insisto que debemos tener presente que el tema sigue considerado un tabú; ello ha ocasionado que las personas que pretenden quitarse la vida o ya hayan intentado hacerlo, se sientan retraídos a pedir ayuda y queden así, con la idea arraigada. Esto ha derivado a concluir que el tema del suicidio, hablando particularmente de su prevención, no ha sido correctamente estudiado y abordado en la sociedad. Como dato también emitido por la OMS, *pocos países han incluido la prevención*

² **El Suicidio, conceptos actuales.** Gutiérrez-García, Ana G., Contreras, Carlos M., Rosselli y Orozco-Rodríguez, Chantal

³ **Prevención del Suicidio, un imperativo global.** Organización Mundial de la Salud, 2014.

⁴ <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs398/es/> consultado el 18 de agosto de 2016



del suicidio entre sus prioridades sanitarias, y sólo 28 países han notificado que cuentan con una estrategia nacional de prevención del suicidio.

En San Luis Potosí, la realidad que se enfrenta respecto a este tema es alarmante, puesto que por cada persona que atenta y consume el acto suicida, hay decenas más que no logran el objetivo. Es por ello, que propongo considerar este tema como prioritario en materia de salubridad general y, a su vez, que el fomento y la promoción de mecanismos tendientes a su prevención y tratamiento, sea incluido en el apartado de la Ley, referente a la salud mental.

Me permito incluir un cuadro comparativo de mis proposiciones:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
Texto vigente	Iniciativa
ARTICULO 5°. En los términos de la Ley General de Salud, y de la presente Ley, corresponde al estado:	ARTICULO 5°. ...
A. En materia de salubridad general:	A....
I. a III. ...;	I. a III. ...;
IV. Los servicios integrales de salud mental.	IV. La salud mental, los trastornos alimenticios, y el suicidio ;
V. a XXXVII. ...	V. a XXXVII. ...
B. y C. ...	B. y C. ...
ARTICULO 62. En materia de salud mental la Secretaría de Salud del Estado en el ámbito de su competencia, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:	ARTICULO 62. ...
I. y II. ...;	I. y II. ...
III. La realización de programas para prevención del uso de sustancias	III. La realización de programas para prevención del uso de sustancias



psicotrópicas, estupeficientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, y	psicotrópicas, estupeficientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;
IV. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.	IV. Los mecanismos tendientes a la prevención y tratamiento de conductas suicidas por causa de trastornos mentales y del comportamiento, y
	V. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

Por lo expuesto se propone

**Proyecto de
Decreto**

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 5º en su apartado A la fracción IV, y 62 en su fracción III; y **ADICIONA** al mismo artículo 62 la fracción IV, por lo que la actual IV, pasa a ser V, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar:

ARTICULO 5º. ...

A. ...

I. a III.;

IV. La salud mental, los trastornos alimenticios, **y el suicidio;**

V. a XXXVII. ...

B. y C. ...

ARTICULO 62. ...

I. y II. ...

III. La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupeficientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

IV. Los mecanismos tendientes a la prevención y tratamiento de conductas suicidas por causa de trastornos mentales y del comportamiento, y

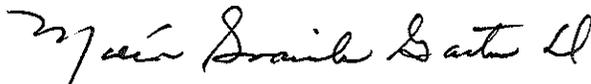
V. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., 12 de septiembre de 2016


MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ
DIPUTADA